

inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años”, y el apartado 4 admite que no obstante lo anterior, “el Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años”. Finalmente, el art. 3 del Convenio 138 OIT establece que “la edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años”.

Esta carencia de armonización repercute en buena lógica en las estadísticas de los Estados y de los organismos internacionales sobre migración, que no reflejan bien los flujos del sector de la población más propenso a migrar. La propuesta de incluir en la franja de los 15 a 29 años a los “jóvenes migrantes” permite atender las múltiples variantes que las legislaciones estatales sobre la edad mínima laboral, así como otros factores, por ejemplo, movilidad por estudios, reunificación familiar, migración humanitaria). Por otra parte, facilita el tratamiento estadístico de este sector de la población, pues si se establece una división en tres períodos (15 a 19 años; 20 a 24 años; 25 a 29 años), resulta posible analizar el impacto de tales movimientos migratorios en las sociedades de origen y destino.

NÚMERO DE INMIGRANTES INTERNACIONALES SELECCIONADOS POR GRUPOS DE EDAD, POR GRUPOS DE DESARROLLO (MILLONES)

GRUPO DE DESARROLLO	AÑO	0-14	15-24	25-34	TOTAL
MUNDO	1990	21,6	23,8	30,9	156
	2000	21,0	24,6	35,2	178
	2010	22,1	26,6	41,4	214
PAISES DESARROLLADOS	1990	7,9	11,4	16,1	82
	2000	8,0	13,0	19,9	104
	2010	7,8	13,8	23,4	128
PAÍSES EN DESARROLLO	1990	13,7	12,3	14,8	73
	2000	13,0	11,6	15,3	74
	2010	14,3	12,8	18,0	86

Fuente: <http://www.un.org/esa/population/publications/technicalpapers/TP2011-1.pdf>

6. INSTITUCIONES

REORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE INMIGRACIÓN

El Consejo de Europa ha contribuido al establecimiento de normas y estándares internacionales sobre cuestiones relacionadas con la migración internacional a partir de las disposiciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos y de la Carta Social Europea. Del mismo modo, ha facilitado la adopción por los Estados miembros de diversos tratados internacionales que guardan relación con los flujos migratorios y la integración de los inmigrantes en la sociedad. Así, en el sistema del Consejo de Europa coexisten los siguientes órganos con una actividad incide más o menos directamente con la regulación de la migración internacional: el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos y Sociales, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, el Grupo de Expertos sobre la lucha contra la trata de seres humanos, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, el Comisario de Derechos Humanos, el Comité de Ministros y la Asamblea Parlamentaria.

Cuando la migración se ha convertido en un fenómeno creciente, complejo, difícil de afrontar, es preciso, por

una parte, dotar de unidad a este cuerpo normativo y asegurar su cumplimiento por los Estados, y es necesario, por otra parte, evitar lagunas, duplicidades y contradicciones tanto en la normativa aprobada como en las resoluciones de los órganos internacionales de control.

Este es el punto de partida de la Propuesta Marco para la acción del Consejo de Europa en materia de inmigración, presentada por el Secretario General del Consejo de Europa el 24 de mayo de 2011 [*Framework for Council of Europe work on migration issues 2011-2013. Proposal by the Secretary General*, Doc. SG/Inf (2011)10rev], que comienza recordando que todas las acciones de la Organización relativas a la migración internacional tienen como elemento común la promoción y defensa de los derechos humanos de los inmigrantes. El elemento principal de la Propuesta consiste en el establecimiento de una Unidad de coordinación de la migración, encargada, entre otras actividades, de: a) mantener y desarrollar un banco de datos de los principios y normas adoptados; b) prepa-

rar sobre la base de los informes de los órganos de control proyectos de recomendación de la Asamblea Parlamentaria y de resoluciones del Comité de Ministros; c) asegurar la cooperación y la acción conjunta del Consejo de Europa con otras Organizaciones internacionales.

El documento identifica, por otra parte, 3 áreas de actividad prioritaria para el bienio 2012-2013:

- integración de los inmigrantes en la sociedad (lucha contra la xenofobia, la intolerancia y la discriminación, y respeto de la diversidad),
- dimensión humana del asilo, la migración irregular y el retorno, y
- desplazados internos.

Para cada una de estas áreas la Propuesta identifica las normas y los estándares aplicables y las tareas a desarrollar para garantizar su plena aplicación y coherente planificación y desarrollo.

Finalmente, el documento se acompaña de un Anexo que trasciende el marco temporal en el que se centra la Propuesta del Secretario General. Se trata del Anexo I, incorporado a raíz de la sesión que el Comité de Ministros

del Consejo de Europa de 15 de marzo de 2011 dedicó a la llegada masiva de refugiados y solicitantes procedentes del norte de África a las costas de Lampedusa (Italia). De acuerdo con este Anexo, es necesario establecer vías de prevención de tales movimientos masivos de personas y ofrecer respuestas rápidas y coordinadas a los mismos. Pero, acto seguido, señaló que la aprobación de tales medidas corresponde a los Estados. El Consejo de Europa no puede más que cooperar con ellos, ofreciéndoles asistencia técnica, actividades de formación, etcétera. Estas tareas podrían llevarse a cabo por la mencionada Unidad de coordinación de las migraciones.

Ver el texto en <https://wcd.coe.int/wcd/ViewDoc.jsp?id=1800477&Site=CM>

7. UNA PUBLICACIÓN DE INTERÉS

D. BOZA MARTÍNEZ; F. J. DONAIRE VILLA; D. MOYA MALAPEIRA (COORDS.), *COMENTARIOS A LA REFORMA DE LA LEY DE EXTRANJERÍA (LO 2/2009)*, VALENCIA: TIRANT LO BLANCH, 2011, 359 PÁGINAS.

El libro se inicia con un capítulo introductorio escrito por los coeditores de la obra quienes realizan una valoración general de la reforma. A este capítulo introductorio le siguen otros 6, de extensión diversa, pues mientras algunos están integrados por un único trabajo (es el caso de los capítulos I y VI, que tratan, respectivamente, los temas Integración de los inmigrantes y El nuevo marco competencial y organizativo de la inmigración), otros incluyen 2 trabajos (capítulo IV: Reagrupación familiar y menores no acompañados, 4 (Capítulo V: Régimen de infracciones y sanciones. La nueva regulación de la expulsión), 6 (Capítulo III: Visado, entrada, residencia y trabajo) y hasta 8 (Capítulo II: Derechos y libertades de los extranjeros). Estos trabajos tienen una extensión de 15 a 20 páginas y presentan un formato similar. Son textos científicos, con apoyatura jurisprudencial y doctrinal, que han sido elaborados por

18 profesores universitarios de Derecho público. El libro se cierra con una bibliografía y carece de unas conclusiones, acaso porque el capítulo introductorio ya cumple parcialmente esta función.

Las novedades introducidas por la LO 2/2009 y, en particular, los elementos que la diferencian de la normativa anterior constituyen el hilo conductor de esta obra. Este elemento de comparación está presente, en efecto, en prácticamente todos los trabajos y constituye un factor muy valioso para que el lector pueda apreciar en toda su amplitud la reforma de 2009. Desde este punto de vista, debe destacarse la unidad del libro y el acierto general de su planteamiento.

ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN PAULINO TORRAS DOMÈNECH

SEMINARIO SOBRE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE EXTRANJERÍA DE LA FPTD

El pasado 30 de junio entró en vigor el Reglamento de la Ley de Extranjería, un texto muy ambicioso, que aborda de forma prácticamente global el régimen de la extranjería en España.

Para profundizar en el conocimiento de este importante Reglamento, la Fundación organizará el próximo día 7 de octubre un Seminario de estudio que responde a los siguientes criterios:

- Intervención de cuatro ponentes que presentaran las partes más significativas del Reglamento. Tres de estos ponentes pertenecen a entidades que han participado activamente (presentando informes) en el debate sobre el Reglamento abierto por el Ministerio; el cuarto es un

representante del Ministerio (Gabinete de la Secretaría de Estado). Clausura del seminario a cargo de D. Xavier Bosch, Director General per a la Immigració del Departament de Benestar Social i Família de la Generalitat de Catalunya.

- Participación de un número limitado de invitados, especialistas en Derecho de la extranjería o directores de asociaciones vinculadas con el mundo de la inmigración.
- A las cuatro presentaciones seguirá un debate de una hora aproximadamente.
- Se aprobarán unas conclusiones.